

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 90
09 de Agosto de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 8300-S/2018.-

EXPTE. N° 200-421/18 y

Agdo. N° 700-734/17 y N° 716-1577/17 y 716-1408/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal del Sr. QUIROGA JORGE GUMERCINDO, DNI N° 12.018.295, en contra de la Resolución N° 2781-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 27 de junio de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8350-S/2018.-

EXPTE. N° 743-188/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designar con el nombre de "SAN ISIDRO LABRADOR", al Hospital "Monterrico", por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8740-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1843/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad, del **SUB OFICIAL MAYOR SANDOVAL JULIO CESAR, D.N.I. N° 24.611.678, Legajo N° 12.730**, de acuerdo a previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR SANDOVAL JULIO CESAR, D.N.I. N° 24.611.678, Legajo N° 12.730**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8856-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1866/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL DE POLICIA DE LA PROVINCIA ESTRADA FLORENCIA CAROLINA, D.N.I. N° 24.790.503, Legajo N° 12.719**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL DE POLICIA DE LA PROVINCIA ESTRADA FLORENCIA CAROLINA, D.N.I. N° 24.790.503, Legajo N° 12.719**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8937-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1832/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR DE POLICIA DE LA PROVINCIA LLAMPA FELEX, D.N.I. N° 20.105.125, Legajo N° 12.773**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR DE POLICIA DE LA PROVINCIA LLAMPA FELEX,**

D.N.I. N° 20.105.125, Legajo N° 12.773, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8975-S/2019.-

EXPTE N° 200-522/18.-

y Agdos. N° 700-306/17, N° 700-271/17 y N° 721-1178/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de Apoderado Legal del Sr. MENDOZA DEMETRIO ERDULFO, DNI N° 7.285.815, en contra de la Resolución N° 3176-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 30 de julio de 2018 por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por aplicación del principio de eventualidad procesal, déjese opuesta en subsidio la defensa de la prescripción prevista en el artículo 2562° del Código Civil y Comercial de la Nación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9004-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1161/2018.-

c/agdo. N° 1414-145/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha, de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AGENTE DIAZ ARIEL AGUSTIN, D.N.I. N° 35.954.642, Legajo N° 18.768**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **AGENTE DIAZ ARIEL AGUSTIN, D.N.I. N° 35.954.642, Legajo N° 18.768**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9040-S/2019.-

EXPTE N° 200-629/18.-

Agdos. N° 700-318/18, N° 716-335/18 Y 716-713/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Señora ZENTENO MARÍA LUCIANA, DNI. N° 11.935.824, en contra de la Resolución N° 3637-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, con fecha de 17 de septiembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos. -

ARTICULO 3°.- Notifíquese a la Sra. Zenteno María Luciana para que se abstenga de realizar presentaciones inoficiosas específicamente referentes a recategorización por las Leyes N° 3161, 5404, 5543, Decreto N° 14696-E-90 y N° 1135-G-12.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9124-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1238/2018.-

c/agdo. N° 1414-167/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha, de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO ZAMORA JORGE VIRGILIO, D.N.I. N° 16.031.906, Legajo N° 13.531**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO ZAMORA JORGE VIRGILIO, D.N.I. N° 16.031.906, Legajo N° 13.531**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9134-S/2019.-
EXPTE. N° 200-442/18.-
Agdos. N° 700-92/18, N° 716-121/18 y N° 716-1411/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Marina del Carmen Díaz, D.N.I. 16.280.388, en contra de la Resolución N° 2820-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 29 de junio de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el presente Decreto se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducadas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9195-S/2019.-
EXPTE N° 200-390/18.-
Agdos. N° 700-166/17 y N° 1056-17460/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Sr. Héctor Miguel Andrada D.N.I. 16.364.734 con el patrocinio letrado de la Dra. María del Huerto Dolores Gamarra de Vargas Duran en contra de la Resolución N° 1910-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 23 de Marzo de 2018.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo primero es al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33 de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9220-S/2019.-
EXPTE N° 200-529/18.-
Agdos. N° 700-651/17, N° 715-2232/17 y N° 715-1795/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Erazo Andrea, D.N.I. 5.905.831 en contra de la Resolución N° 3081-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 23 de julio de 2018.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9255-S/2019.-
EXPTE. N° 200-626/18.-
Y Agdos. N° 700-202/17 y 724-301/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Señora MARIA LUISA MERILES, DNI. N° 17.396.960, en contra de la Resolución N° 3709-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 24 de septiembre de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9313-ISPTvV/2019.-
EXPTE N° 200-284-2018.-
Y AGDOS N° 615-3979/16, 615-620/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1.- Rechazase por improcedente el Recurso interpuesto, por el Sr. ALFREDO JACINTO ZERPA, D.N.I. N° 8.203.765, con el patrocinio legal del Dr. WALTER HORACIO RUARTE, en contra de la Resolución N° 468-IVUJ/2018, emitida por el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy en fecha 8 de mayo de 2018, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2.- El dictado del presente Acto Administrativo no significa reabrir plazos y/o instancias fenecidas, sino que es dictado solo al efecto de dar cumplimiento con la obligación de expedirse que tiene la administración pública, según los normado por el Art. 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9363-MS/2019.-
EXPTE. N° 1414-52/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha i de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de **SUB OFICIAL MAYOR DE POLICÍA DE LA PROVINCIA RAMIREZ MIGUEL ANGEL**, D.N.I. N° 20.909.065, Legajo N° 12.745, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR DE POLICÍA DE LA PROVINCIA RAMIREZ MIGUEL ANGEL**, D.N.I. N° 20.909.065, Legajo N° 12.745, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9373-MS/2019.-
EXPTE. N° 1414-1865/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO DE POLICÍA DE LA PROVINCIA VALDEZ JESUS ALFREDO**, D.N.I. N° 22.985.386, Legajo N° 12.777, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SARGENTO PRIMERO DE POLICÍA DE LA PROVINCIA VALDEZ JESUS ALFREDO**, D.N.I. N° 22.985.386, Legajo N° 12.777, por encontrarse comprendido Ti las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9430-MS/2019.-
EXPTE. N° 1414-2202/2018.-
c/Agdo. N° 1414-915/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **OFICIAL PRINCIPAL OVANDO CORIA CARLOS RODRIGO**, DNI N° 25.165.418, Legajo N° 14.041, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.-Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **OFICIAL PRINCIPAL OVANDO CORIA CARLOS RODRIGO**, DNI N° 25.165.418, Legajo N° 14.041, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 3°.- Por policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9477-S/2019.-
EXPTE. N° 200-581/18.-
Agdos. N° 700-263/18 y N° 716-253/18 y N° 716-1207/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de apoderado legal del Sr. Jorge Gumercindo Quiroga, D.N.I. 12.018.295, en contra de la Resolución N° 3429-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 27 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2°.-Dejase constancia que el presente Decreto se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducadas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9682-ISPTvV/2019.-



**EXPTE. N° 624-626/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2019.-**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Art. 40° del Decreto N° 4527-OP-87, Reglamentario de la Ley 4175/85" - Régimen del Servicio Público de Transporte", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 40°.- COMPUTO DE LA ANTIGÜEDAD: En todos los casos la antigüedad, de los vehículos se computara a partir de la fecha de adquisición que consigna el Título del Automotor, tomando como referencia el modelo del motor o de la carrocería, con prescindencia del año de fabricación del chasis, salvo lo previsto en esta reglamentación (Art. 19° Ind. c)"-.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 250-ISPTvV/2019.-

EXPTE N° 600-1161/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y la señora **Melisa Natalia TOLEDO, CUIL N° 27-31308077-9**, por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado"**, en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA—Ejercicio 2016.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv.
Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION CONJUNTA N° 11654-E-S/2019.-

EXPTE N° 1050-771-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR. 2019.-

LOS MINISTROS DE SALUD Y EDUCACIÓN

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación, por la cohorte 2019 como ultima cohorte, con una (01) comisión, de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN"** en el, Instituto de Educación Superior Trascender con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE N° 3800927-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución Conjunta N° 4134-E/S-2016.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título **"TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN"**, de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN"** del Instituto de Educación Superior Trascender, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2019, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 4134-E/S-2016.-

ARTICULO 3°.- Procedáse por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 12071-E-S/2019.-

EXPTE N° 1050-653-18.-

Agreg. 1050-652-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAYO 2019.-

LOS MINISTROS DE SALUD Y EDUCACIÓN

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2019, una (01) comisión de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN PRÓTESIS DENTAL"** del Instituto Superior "Manuel Belgrano" de Técnico Mecánico Dental, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800948-00, conforme al Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 3285-E/S/15.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título **"TÉCNICO EN PRÓTESIS DENTAL"** de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN PRÓTESIS DENTAL"** del Instituto Superior "Manuel Belgrano" de Técnico Mecánico Dental, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2019 una (01) comisión, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 3285-E/S/15.-

ARTÍCULO 3°.- Procedáse por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

Isolda Calsina

Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2019 AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación: Licitación Pública N° 01/2019.-

Objeto: Adquisición de Maquinarias, Equipos y Vehículos Pesados

Expediente N° 622-016/2019

Fecha y Hora de Apertura: 26/08/2019- Hs. 10:00.-

Valor del Pliego: \$14.000,00+ iva

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E. -Alvear 941-CP. 4600- San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.

El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta una hora antes del día de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941- CP. 4600- San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar

05/07/09/12/14 AGO. LQ. N° 18311 \$ 1.125,00.-

LICITACIÓN PÚBLICA 02/2019 AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación: Licitación Pública N° 02/2019.-

Objeto: Adquisición de 310 Tn. de Policloruro de Aluminio - PAC Líquido

Expediente N° 622-040/2019

Fecha y Hora de Apertura: 21/08/2019- Hs. 10:00.-

Valor del Pliego: \$14.000,00+ iva

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E. -Alvear 941-CP. 4600- San Salvador de Jujuy- Tel. 0388-4228099.

El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta una hora antes del día de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941- CP. 4600- San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar.

05/07/09/12/14 AGO. LQ. N° 18312 \$ 1.125,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Convocatoria a Elecciones para la Renovación de Autoridades y Asamblea General Ordinaria del Colegio de Licenciados en Educación para la Salud y Educadores Sanitarios de la Provincia de Jujuy.- San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2019, la **COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y EDUCADORES SANITARIOS DE JUJUY** convoca a sus Matriculados a participar de las Elecciones Generales para la Renovación de Autoridades de la Institución (Cap. VII y VIII Ley 5979/16), a llevarse a cabo en la Sede de la Institución en calle Bustamante N° 65 de esta ciudad, de conformidad al siguiente Cronograma Electoral: 09/08/19: Exhibición de Padrones.- 12/08/19: Vence plazo para observaciones al Padrón.- 13/08/19: Cierre de presentación de Listas.- 15/08/19: Plazo para presentar Impugnaciones.- 19/08/19: Plazo de subsanación de Observaciones a las listas.- 20/08/19: Oficialización de Listas.- 26/08/19: Elección de Autoridades.- Asimismo invitan a los Matriculados a participar de la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el mismo día (26/08/2019) a hs. 19.00, con el siguiente **Orden del Día:** 1.- Elegir dos matriculados para presidir la Asamblea: Presidente- Secretario.- 2.- Considerar, Memoria y Balance del Ejercicio.- 3.- Proclamar Autoridades.- 4.- Fijar el día 2 de Septiembre a 17 horas para poner en posesión y entregar documentación a las nuevas autoridades.- Transcurrida una (1) hora desde la señalada en la presente Convocatoria sin que se hubiera reunido la mitad más uno de los Matriculados con derecho a voto, la Asamblea se realizará con los presentes.- Asimismo se recuerda a los Matriculados que el plazo máximo para ponerse al día con las cuotas a los fines de ser incorporados en el Padrón es el día 16/08/2019, pudiendo concurrir al efecto a la Sede del Colegio, los días lunes y miércoles de 17 a 20 horas.- Firmado: Dora Gil, Presidente-Patricia Escobar, Vicepresidenta.-

09 AGO. LIQ. N° 18327 \$165,00.-

Sociedad Comandita Simple-FARMACIA CUMBRE SCS Acta de Socios en Asamblea Extraordinaria: En la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a los 18 días de febrero de 2019 a horas 21:00 se reúnen los Socios Sr. Miguel Ángel Galo, en su calidad de socio Comanditario y la Sra. Paula Anabela Rivero en calidad de socia comanditada, para tratar la reconducción societaria, debido al vencimiento del contrato social de la Sociedad **FARMACIA CUMBRE SCC.** Los socios presentes autorizan la reconducción societaria, por el plazo de diez (10) años. Acto seguido el Sr. Miguel Ángel Galo expresa su intención de la venta de la mitad de su parte de interés de Capital Comanditario por un valor nominal Pesos cinco mil cuatrocientos (\$5.400,00) a favor de la Sra. Liliana Rosa Galo, argentina, mayor de edad, DNI N° 16.364.610 CUIL N° 27-16364610-8, profesión comerciante con domicilio en calle 23 de Agosto N° 22 de la Ciudad de Monterrico, prestando conformidad la socia comanditada, advirtiendo que la Sra. María Francisca Serna esposa del Sr. Galo deberá prestar su consentimiento. Es por ello que resuelven: 1) Reconducir la Sociedad





Farmacia Cumbre SCC por el termino de 10 años; 2) Aceptar la venta de la mitad de la parte de interés de Capital Comanditario perteneciente al Sr. Miguel Ángel Galo por un valor nominal Pesos cinco mil cuatrocientos (\$5.400,00) a favor de la Sra. Liliana Rosa Galo.- 3) Celebrar Contrato de Compraventa de la patea de interés para su posterior inscripción en el Registro Público tal cual lo estatuye la Ley General de Sociedades, acordando que la Sra. Amalia Beatriz Pígino, es la persona encargada de realizar los trámites pertinentes.- No habiendo otro tema a tratar se da por finalizada esta asamblea firmando los socios de conformidad.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
09 AGO. LIQ. N° 18320 \$365,00.-

Sociedad Comandita Simple-FARMACIA CUMBRE SCS.- Acta de Socios Rectificatoria de Asamblea Extraordinaria celebrada el 18 días de febrero de 2019: En la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, 06 de junio de 2019, siendo a las horas 21:00 se reúnen los Socios Sr. Miguel Ángel Galo, en su calidad de socio Comanditario y la Sra. Paula Anabela Rivero en calidad de socio comanditada, para rectificar el punto 1) de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 18 días de febrero de 2019 respecto de la reconducción societaria dispuesta.- Al respecto y habiendo advertido en el Registro Público que no corresponde dicha reconducción, se mantiene vigente la fecha otorgada oportunamente por el registro.- Es por ello que se deja sin efecto lo resuelto en el punto 1) de dicha Acta y se confirma la venta dispuesta en el punto 2) y 3).- No habiendo otro tema a tratar se da por finalizada esta asamblea firmando los socios de conformidad.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
09 AGO. LIQ. N° 18320 \$365,00.-

Contrato de Venta y Transferencia de Parte de Interés como Socio Comanditario de la Sociedad Comandita Simple Farmacia CUMBRE SCS de MIGUEL ÁNGEL GALO a favor de LILIANA ROSA GALO.- En la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, comparecen en este acto Miguel Ángel Galo mayor de edad, DNI N° 13.019.153 CUIL N° 20-13019153-9, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con María Francisca Serna DNI N° 12.308.262, CUIL 27-12308262-7, Profesión Médico Cirujano domiciliado en calle 23 de Agosto N° 97 de la Ciudad de Monterrico, Liliana Rosa Galo, argentina, mayor de edad, DNI N° 16.364.610 CUIL N° 27-16364610-8, profesión comerciante con domicilio en calle 23 de Agosto N° 22 de la Ciudad de Monterrico, y la Sra. Paula Anabela Rivero mayor de edad, DNI N° 29.790.752, CUIL N° 27-29790752-8 argentina, de estado civil soltera, de profesión Farmacéutica, M.P. N° 431 domiciliada en Pasaje Casanova N° 1347, B° Bajo La Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, dicen que vienen a formalizar el presente Contrato de Venta y Transferencia de Parte de Interés de la Sociedad Comandita Simple Farmacia Cumbre SCS de acuerdo a las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** Conforme la Inscripción en el Registro Público, al asiento N° 2 Folio 2/47 del Legajo XIII de Marginales del Registro de Escritura Mercantiles de Farmacias y Droguerías del CONTRATO PRIVADO De Transferencia De la parte de INTERÉS, el Sr. Miguel Ángel Galo es Socio Comanditario y la Sra. Paula Anabela Rivero Socio Comanditado de la Sociedad en Comandita Simple denominada "FARMACIA CUMBRE S.C.S." con domicilio social en calle 23 de Agosto N° 22 de la ciudad de Monterrico de ésta Provincia, cuyo Capital asciende a la suma de Pesos Once Mil (\$11.000.-) y fue totalmente suscripto e integrado por los nombrados socios.- **SEGUNDA:** El señor Sr. Miguel Ángel Galo por este acto CEDE Y TRANSFIERE A TÍTULO DE VENTA a favor de Sra. Liliana Rosa Galo la parte de interés de Capital Comanditario por el valor nominal PESOS cinco mil cuatrocientos (\$5.400,00) que le corresponde, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago.- **TERCERA:** La señora María Francisca Serna DNI N° 12.308.262, CUIL 27-12308262-7 casada en primeras nupcias con Miguel Ángel Galo, en su carácter de cónyuge, presta su asentimiento conyugal para la Venta Y Transferencia de Parte de Interés de la Sociedad Comandita Simple Farmacia Cumbre SCS a favor de la Sra. Liliana Rosa Galo por el valor nominal PESOS cinco mil cuatrocientos (\$5.400,00) que le corresponde como bien ganancial de conformidad con el art. 470 del CCCN.- **CUARTA:** La Sra. Liliana Rosa Galo en su carácter de adquirente, acepta esta venta agregando que declara conocer y aceptar la documentación social de la que surge la exacta situación económica financiera-patrimonial de la sociedad a la fecha del presente contrato, como así también el contrato social y sus modificatorias, cuyos textos ratifica expresamente.- **QUINTA:** Todos los firmantes integrantes de la Sociedad Farmacia Cumbre SRL prestan su total consentimiento y conformidad a la presente venta y transferencia.- **SEXTA:** De común acuerdo las partes autorizan en forma expresa a la Dra. Amalia Beatriz Pígino, para efectuar las gestiones tendientes a inscribir el presente contrato de cesión en el Registro Público de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.- Para constancia y de conformidad se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Monterrico, Provincia de Jujuy, a los 18 días del mes de Febrero de Dos mil diecinueve.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
09 AGO. LIQ. N° 18319 \$300,00.-

Declaración Jurada Según Resolución 11/2011 U.I.F.- Los abajo firmantes, socios de la Sociedad en Comandita Simple denominada "FARMACIA CUMBRE S.C.S." con domicilio, sede social y administración en calle 23 de Agosto N° 22 de la ciudad de Monterrico Departamento de El Carmen, de la Provincia de Jujuy, vienen a declarar bajo juramento que no se encuentran incluidos o alcanzados por la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" según resolución 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera).- Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración Jurada.- Cargo: Socio Comanditario- Nombre y Apellido: Miguel Ángel Galo- DNI: 13.019.153.- Cónyuge del Sr. Galo: Nombre y Apellido: María Francisca Serna- DNI N° 12308262.- CARGO: Socio Comanditado- Nombre y Apellido: Paula Anabela Rivero- DNI: 29.790.752.- Cargo: Socio Comanditado- Nombre y Apellido: Liliana Rosa Galo-DNI: 16.364.610.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
09 AGO. LIQ. N° 18319 \$300,00.-

Instrumento Constitutivo de "INNOVACIONES NORTEÑAS SAS". - En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día 13 de abril de 2019, comparecen el Sr. Fabián Estanislao López Moras, DNI 27.294.316, CUIT 20-27294316-9, de nacionalidad argentino, nacida el 21 de agosto de 1979, de profesión abogado, estado civil casado, con domicilio en el Barrio "Loteo Labarta", calle sin nombre y sin número, de la Localidad de San Salvador de Jujuy y el Sr. Ernesto Horacio Vaccaro, DNI 23.116.403, CUIT 20-23116403-1, de nacionalidad argentino, nacido el 27 de noviembre de 1972, de profesión ingeniero, estado civil casado, con domicilio en calle El Apero 1408, de la Localidad de San Salvador de Jujuy; y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: **I. ESTIPULACIONES:** **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "INNOVACIONES NORTEÑAS SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos, elaboración y expendio de cerveza artesanal y otros productos alimenticios. c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervicería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, tanto al por mayor como al por menor. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, argentinas o extranjeras, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, en moneda nacional o extranjera, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de pesos trescientos mil (\$300.000.-), representando por trescientas mil (300.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$1 (un peso) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.- **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **ARTÍCULO SEXTO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones será libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por el plazo de dos (2) ejercicios pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del



órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores o aquellos socios que tengan una participación mayor al 5% del capital social. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura hasta tanto los socios resuelvan que la sociedad poseerá dicha fiscalización, no siendo necesario la modificación del estatuto a tal fin.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; y (c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **II.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en la calle encuentra ubicado en Alvear 1014, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- 1. CORREO ELECTRONICO: fabianlopezm@hotmail.com.- 2. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Fabián Estanislao López Moras, suscribe la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso (\$1.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- Ernesto Horacio Vaccaro, suscribe la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso (\$1.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro-Sucursal Tribunales, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Se decide designar: Administradores titulares a: Fabián Estanislao López Moras, DNI 27.294.316, CUIT 20-27294216-9 y Ernesto Horacio Vaccaro, DNI 23.116.403, CUIT 20-23116403-1; quienes aceptan el cargo que le ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- La representación legal de la sociedad será ejercida por los Administradores Titulares designados de forma individual e indistinta.- 4. PODER ESPECIAL. Otorgar poder especial a favor de y María Eugenia Vargas, DNI 14.858.554, CUIT 27-14858554-2, Fabián Estanislao López Moras, DNI 27.294.316, CUIT 20-27294216-9 y Ernesto Horacio Vaccaro, DNI 23.116.403, CUIT 20-23116403-1; para realizar en forma individual e indistinta todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- 5.

Asimismo las partes declaran bajo su exclusiva responsabilidad que no existe en la actualidad proceso judicial ni inscripción registral de restricciones a la Capacidad que prevé el Libro Primero, Capítulo Segundo, Sección Tercera del Código Civil y Comercial de la Nación.- En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente instrumento.- ACT. NOT. N° B 00475747- ESC. MARIA EUGENIA VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 37 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
09 AGO. LIQ. N° 18328 \$455,00.-

Acta Complementaria. INNOVACIONES NORTEÑAS S.A.S.- En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, a los catorce días del mes de Mayo de 2019, se reúnen en el domicilio legal de la sociedad, sito en calle Alvear N° 1014, de ésta Ciudad, la totalidad de los socios de **INNOVACIONES NORTEÑAS S.A.S.** Toman la palabra los, señores Fabián Estanislao López Moras y Ernesto Horacio Vaccaro, y de forma unánime deciden designar como Administrador Suplente al señor CARLOS MIGUEL FERNANDEZ, DNI N° 37.094.034, CUIT N° 20-37094034-8, argentino, soltero, con domicilio real y fiscal en calle Independencia N° 291 sexto Piso departamento "A" de ésta Ciudad.- Presente en éste acto CARLOS MIGUEL FERNANDEZ, DNI N° 37.094.034, CUIT N° 20-37094034-8, argentino, soltero, con domicilio real y fiscal en calle Independencia N° 291 sexto Piso departamento "A" de ésta Ciudad, manifiesta que acepta el cargo de Administrador Suplente para el que ha sido designado. Expresan los socios que de ésta forma se da cumplimiento a lo exigido por el artículo 50 de la Ley 27349 y observado para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio; lo que se tramita en expediente N° C-136162/19.- Que la presente acta complementa e integra el Estatuto de la Sociedad a los fines que corresponda.- Sin más asuntos por tratar, firman los socios y el señor Carlos Miguel Fernández, al pie en prueba de conformidad.- ACT. NOT. N° B 00492578- ESC. MARIA EUGENIA VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 37 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
09 AGO. LIQ. N° 18329 \$365,00.-

Declaración Jurada Según Resolución 11/2011 U.I.F.- CARLOS MIGUEL FERNANDEZ, DNI N° 37.094.034, CUIT N° 20-37094034-8, argentino, soltero, con domicilio real y fiscal en calle Independencia N° 291 sexto Piso departamento "A" de ésta Ciudad, en el carácter de Administrador Suplente de **INNOVACIONES NORTEÑAS S.A.S;** cuya inscripción, se tramita en expediente N° C-136162/19, Juzgado N° 7-Registro Público; Declara Bajo Juramento que: a) Los datos consignados son correctos, completos y fiel expresión de la verdad; b) Que no se encuentra incluido o alcanzado por la "Nomina Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído, lo que surge de las Resoluciones 11/2011 y 52/2012 de la U.I.F vigentes; y c) que asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración Jurada.- Se expide la presente que complementa e integra el Estatuto de la Sociedad a los fines que corresponda y para dar cumplimiento a lo solicitado a fs 15 del mencionado expediente.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 31 días del mes de Julio de 2019.- ACT. NOT. N° B 00510710- ESC. MARIA EUGENIA VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 37 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
09 AGO. LIQ. N° 18330 \$300,00.-

REMATES

FELIX DANIEL BATALLA
Martillero Público Judicial
Judicial Base: \$442.343,00 Un Inmueble con Habitaciones y Departamentos Intermedios Ubicado en calle Cardozo Soto N° 545 del Barrio Chijra de esta Ciudad.- S.S. Dra. Lis M. Valdecantos Bernal - Por Habilitación- En Juzgado de Primera Instancia C. y C. N° 6 Secretaría N° 12 en el **Expte. B-078774/2001** Caratulado: Sucesorio Ab-Intestato RODRIGUEZ HERRERA, Anastasio; comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Público Judicial Félix Daniel Batalla Matrícula N° 42, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con Base: Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Tres \$442.343,00 (base de la Valuación Fiscal) Un inmueble con todo lo en él clavado plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: CC. 1; Secc. 6; Manzana 79; Parcela 3; Padrón A-52386 ; Matrícula A-13112, ubicado en calle

Cardozo Soto N° 545 del Barrio Chijra de esta Ciudad, Dpto. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy; el que mide 11,00 m. de fte. por igual c/fte. y 25,00 m. en ambos costados encerrando una superficie de 275,00 m2; y limita: al N. con calle; S. con parcela 8; E. con parcela 4; O. con parcela 2 y se encuentra ocupado por diversas familias en calidad de inquilinos según informe del Sr. Oficial de Justicia de fjs. 650/650vta. de autos.- Títulos de Propiedad y demás datos de interés corren agregados en los presentes. Registrando: Embargo Preventivo: en la presente causa sin expresión de monto.- Adquiriendo el comprador el mismo, libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el Día 09 de Agosto del Año 2019 a hs. 18.00 en la Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila Esquina Miguel Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el Martillero actuante está facultado a percibir como seña hasta un 30% y el saldo al ser ordenado por el Juzgado.- Por consulta al teléfono 0388-155701658.- Edictos en el B.O. y un Diario de Circulación local.- San Salvador de Jujuy, 02 de Julio del año 2019.-

02/07/09 AGO. LIQ. N° 18177 \$415,00.-

**NORA BEATRIZ FLORES
Martillera Pública Judicial**

Judicial Base: \$57.866,00 1/6 Ava Parte Indivisa de un Inmueble ubicado sobre calle Puna Oeste N° 38 de Barrio San Pedro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Dr. Alejandro H. Domínguez-Juez (P/Habilitación) del Tribunal del Trabajo en la Sala I-Vocalía N° 3 en el Expte. B-210989/09 Caratulado: "Indemnización por Despido: MARIELA LOPEZ Y OTROS c/ DAVID GUSTAVO VALVERDI y EMPAREADOS PETRA" comunica por 3 veces en 5 días que la Martillera Pública Judicial Nora Beatriz Flores, Mat. Prof. N° 122, procede a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero del 5% a cargo del comprador y con Base de: Pesos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Seis (\$57.866,00) las 1/6 avas partes indivisas de un inmueble ubicado en la calle Puna Oeste N° 38 del B° San Pedro e identificado como Circunscripción 1, Secc. 10 Manzana 54, Parcela 20, Padrón A-3566, Matrícula A-13.868; el que mide 12,00 m. de frente por igual contra frente, por 40,00 m. en ambos costados, encerrando una superficie de 504,00 m2 según plano y limita: al NE. con parcela 21; al NO. con calle Puna; al SE. con parcela 9; al SO. con parcela 24 y 25.- Registrando: Asiento 8: Litis: Por oficio de fecha 11/07/13- Cam. C. y C. Sala I -Voc. N° 2-Jujuy Expte. C-007491/13 caratulado: "Cautelar Anotación de Litis CRUZ ANDRES c/ VALVERDI NORA JORJELINA Y OTROS" Asiento. 9.- Embargo: S/ Part. Indiv. Por oficio de fecha 10/12/13- Juzg. 1° Inst. C. y C. Stria N° 3- Jujuy-Expte. N° B-251161/11- crldo.- "Apremio: ESTADO PROVINCIAL- DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS c/ DAVID GUSTAVO VALVERDI-Pres. N° 4958 el 09/04/14- Registrada: 08/05/2014.- Asiento 13:- Embargo Definitivo: S/ part, indiv.- Por Oficio de fecha 11/03/16-Tribunal del Trabajo Sala II-Jujuy Expte. B-189141/08, EDGARDO HIGINIO LAREDO c/ PETRA EMPAREADO Y DAVID VALVERDI"- Mto.: \$58.754,29- Pres. N° 3522, el 17/03/16- Registrada: 01/04/2016.- Nota: Se ordeno s/ Tlar. 6.3.- Asiento 10: Embargo Definitivo: en esta causa sin expresión de monto. Haciéndose saber que el inmueble esta ocupado por la Sra. María Elena Ortuño D.N.I. N° 17.502.928 y su familia, por este medio se comunica a los interesados que pueden revisar los antecedentes de dominio en la secretaría del tribunal y demás informaciones del caso. Consultas: a la Martillera actuante: celular 0388-154377658.- La subasta se realizará, El día 09 de Agosto del Año 2019 a hs. 18:30 En Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en Calle Araoz Esquina Coronel Dávila del B° Ciudad de Nieva de esta Ciudad.- La Martillera dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate.- Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva.- San Salvador de Jujuy, 04 de Julio del año 2019.-

02/07/09 AGO. LIQ. N° 18247 \$415,00.-

**LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. N° 36**

El día 15 de agosto de 2019, a hs. 17,00 en calle Dávila esq. Araoz, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca RENAULT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo FLUENCE PH2 1.6 DYNAMIQUE PACK, año 2018, motor marca RENAULT, n° K4MU870Q004657, chasis marca RENAULT n° 8A1LZLR05JL138140, Dominio AD 101 TO. Secuestrado en "Expte. C-140952/19: SECUESTRO PRENDARIO..." 2.- Un automóvil marca FORD, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo FIESTA KINETIC DESING TITANIUM, año 2012, motor marca FORD, n° CM179557, chasis marca FORD n° 3FADP4FJ4CM179557, Dominio LJF 025. Secuestrado en "Expte. C-133749/19: SECUESTRO PRENDARIO..." Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil.- Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran, y libre de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hora antes de la subasta.- Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días- Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

05/09/14 AGO. LIQ. N° 18296 \$415,00.-

**LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. n° 36**

El día 15 de agosto de 2019, a hs. 17,10 en calle Dávila esq. Araoz, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad por cuenta y orden de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑIA FINANCIERA S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 5 PTAS. modelo GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101 CV, año 2018, motor marca VOLKSWAGEN, n° CFZT74518, chasis marca VOLKSWAGEN n° 9BWAB45U2KT022610, Dominio AD 365 IV. Secuestrado en "Expte. D-028594/19: SECUESTRO PRENDARIO..."

2.- Un automóvil marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 4 PTAS. modelo VOYAGE 1.6 MSI, año 2018, motor marca VOLKSWAGEN, n° CFZT38051, chasis marca VOLKSWAGEN n° 9BWB45U8JT113621, Dominio AC 619 ZC. Secuestrado en "Expte. C-132085/19: SECUESTRO PRENDARIO..." 3.- Un automóvil marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 5 PTAS. modelo GOL TREND 1.6 MSI, año 2018, motor marca VOLKSWAGEN, n° CFZS84578, chasis marca VOLKSWAGEN n° 9BWAB45U2JT043679, Dominio AC 381 XQ. Secuestrado en "Expte. D-028593/19: SECUESTRO PRENDARIO..." CONDICIONES DE VENTA: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil.- Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran, y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hora antes de la subasta.- Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días- Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

05/09/14 AGO. LIQ. N° 18295 \$415,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Alejandra María Luz Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial en lo Civil y Comercial, Vocalía N° 8, de la Provincia de Jujuy y presidente de trámite en el Expte. N° B-278.705/12-caratulado-"Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: FRIAS, MONICA INEZ c/ FORESTAL NORTEÑA S.A. y otro", notificar a los posibles herederos: FORESTAL NORTEÑA S.A., AGROLEON S.A. y quienes se consideren con derecho, de la demanda de prescripción adquisitiva sobre el inmueble individualizado como Padrón P-4111, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 421, Matrícula P-12629-4111, ubicado en Finca Zapla, Departamento de Palpalá, Provincia de Jujuy, se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 11 de abril de 2019. 1. Atento el informe actuarial que antecede y en razón de sus incomparencias, hácese efectivo el apercibimiento con el que fueran emplazados los colindantes LUISA GUANUCO, RAQUEL MARIA DELIA GAMEZ, JOSE MANUEL GAMEZ, VICTOR GAMEZ Y AMALIA BEATRIZ GAMEZ, considerando que el presente juicio no afecta sus derechos.- 2. Proveyendo la presentación de la Dra. Vilma Viviana Quiroga de fs. 161, atento el estado de la causa y a fin de la debida traba de litis (art. 530 de la Ley N° 5486), confírese traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón P-4111, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 421, Matrícula P-12629-4111, ubicado en Finca Zapla, Departamento de Palpalá, Provincia de Jujuy, a los coaccionados FORESTAL NORTEÑA S.A. y AGROLEON S.A. y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días, y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieron (art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.- Conf. Modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de Palpalá, Departamento de Palpalá, Provincia de Jujuy y en la Comisión Municipal de la misma localidad.- Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C modif. Ley 5486).- 3. Intímaseles para que en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres Kms., del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.)- 4... 5. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Alejandra María Luz Caballero. Pte. de Trámite. Ante mf: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria.- Publiquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de mayo del 2019.-

05/07/09 AGO. LIQ. N° 18111-18113-18114 \$ 615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Diego A. Puca-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el C-062226/16, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETAS CUYANAS S.A. c/ GUTIERREZ FRANCO DARIO", hace saber al SR. GUTIERREZ FRANCO DARIO, que se ha dictado la siguiente Resolución: : "San Salvador de Jujuy, 21 de Junio del 2019.- Autos y Vistos:.- Resulta:.- Considerando:.- Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETAS CUYANAS S.A. en contra del SR. FRANCO DARIO GUTIERREZ hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Once Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con Seis centavos (\$11.498,06) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) y un 50% de la misma como interés punitorio, desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.)- III) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO (5) DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Notificar por cédulas, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca- Juez - Ante Dra. Natacha Bulibasich- Pro-Secretaria.- Publiquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 24 de Junio del 2.019.-

09/12/14 AGO. LIQ. N° 18245 \$615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-054862/15 caratulado: "TARJETAS CUYANAS S.A. c/ CARDOZO FRANCISCO QUINTIN S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 03 de julio del 2017.- I.- El informe actuarial que antecede; téngase presente, en consecuencia y atento constancias de autos téngase por expedita la vía ejecutiva.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 52 y atento a lo



previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese oficio de pago, ejecución y embargo en contra del demandado CARDOZO, FRANCISCO QUINTIN, DNI. N° 16.128.582 en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Diecinueve Mil Doscientos Sesenta y Nueve con Noventa y Seis ctvos. (\$19.269,96) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos Ochenta con Noventa y Ocho ctvos. (\$5.780,98) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago Trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- V- Para el cumplimiento de lo ordenado librese Oficio al Sr. Juez de Paz con Jurisdicción en Palpalá con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- VI- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. (por analogía art.137 del C.C.N.) impónese a la proponente la carga de confeccionar el mismo, para su posterior control y firma.- VIII- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfán-Prosecretaria.- Proveído de fs. 76 "S.S. de Jujuy, 02 de julio de 2018.- I- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II- Proveyendo a la presentación de fs.75, atento a lo informado precedentemente, notifíquese al demandado CARDOZO, FRANCISCO QUINTIN, DNI. N° 16.128.582 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el decreto de fs. 53 de fecha 03 de julio de 2017 y el presente.- III- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- IV- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- VI.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfán-Prosecretaria.- Proveído de fs. 129 San Salvador de Jujuy, 11 de febrero de 2019.- I.- Téngase presente y por acreditada la Escritura N° 65 de fecha 19 de diciembre de 2017 Fusión por incorporación de tarjetas cuyanas S.A. a Tarjetas Naranjas S.A. que adjunta a fs. 84/96.- II.- Atento constancias obrantes en autos, y en virtud de las facultades que me otorga el art. 14, 17 del C.P.C., y lo estipulado por el art. 298 del mismo cuerpo normativo, remítanse las presentes actuaciones a Mesa de Entradas a los efectos de re-caratular la presente causa como: "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ CARDOZO, FRANCISCO QUINTIN". III.- Proveyendo la presentación que antecede y conforme constancias de autos, librese nuevo edicto de igual tenor que el de fs. 79, a fin de notificar el proveído de fs.53 y el presente.- IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. (por analogía art. 137 del C.C.N.) impónese al proponente la carga de confeccionar el mismo, para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de Febrero del 2019.-

09/12/14 AGO. LIQ. N° 18286 \$615,00.-

Dr. Diego Armando Puca-Juez-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-036956/14 caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ LOZA MIRNA LORENA "hace saber a la SRA. LOZA MIRNA LORENA, DNI. N° 25.448.693, que se ha dictado el siguiente Proveído de fs. 62: "Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162, librese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído de fs. 62 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- Para el caso que el demandado SR. ALFARO ORLANDO MARCELO no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda. Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.). Fdo. Dra. M. Emilia Del Grosso-Prosecretaria-Dra. Marisa Rondon-Juez- Provisión de fs. 62: "San Salvador de Jujuy, 27 de Junio del 2017.- Por presentada...Téngase...Atento a la constancia de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472, inc. 4° 478 y correlativo del Código Procesal Civil y librese en contra del demandado SRA. LOZA MIRNA LORENA, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de Pesos Veinticinco Mil Seiscientos Noventa y Seis con Treinta y Cinco ctvos. (\$25.696,35), en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Doce Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con Diecisiete centavos (\$12.848,17), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En...Asimismo, cítesela de remate a la parte demandada por el término de cinco (5) días, de notificado, para que concorra por ante, éste Juzgado y Secretaria 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, y constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de mandar lleva adelante la presente ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas y otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- A los efectos comisionase al Sr. Oficial de Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. Asimismo, intimase a la demandada, para que en el mismo término que el mismo término que el antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores notificaciones que se dicten. (Art. 52 del C.P.C.).- Notificación (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Natacha Bulibusbach-Prosecretaria- Dr. Diego Armando Puca-Juez.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Julio del 2019.-

09/12/14 AGO. LIQ. N° 18285 \$615,00.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal N° 8 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el Expte. D-014998/16, caratulado: "Divorcio: MAMANI,

GUALVERTA c/ ORDOÑEZ, LUIS JOSE", se ha dictado la siguiente Resolución: "Pedro de Jujuy, Marzo 25 de 2019.- Autos y Vistos...Resulta:...y Considerando:... Resuelvo: I- Hacer lugar a la presente demanda, en consecuencia, decretar el divorcio vincular de los cónyuges LUIS JOSE ORDOÑEZ (LE N° 7.379.582) y GUALVERTA MAMANI (DNI N° 10.340.055), matrimonio celebrado el día 01 de Noviembre de 1978, en Yuto, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, inscripto en Acta Número 807, Tomo 5, Año 1978, Folio 77, de los libros de matrimonios de esa oficina (Artículos 437 y 438 Código Civil y Comercial de la Nación).- II- Declarar extinguida la comunidad conyugal de los esposos en conformidad a lo dispuesto por los artículos 475 y 480 de Código Civil y Comercial de la Nación.- III- Mandar a las partes ocurrir por separado y mediante sus respectivos procedimientos incidentes, respecto cuestiones objeto de convenio regulador en caso que las hubiere.- IV.- Conceder el Beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva.- V.- Oficiar a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Jujuy.- VI- Agregar copias en autos, notificar mediante cedula en el respectivo casillero de notificaciones de la Dra. Cristina del Carmen Saman, Defensora Regional de Pobres de Libertador General San Martín, al demandado Luis José Ordóñez (LE N° 7.379.582) mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de circulación local, tres veces en cinco días con cargo de diligencia a la Dra. Cristina del Carmen Saman, Defensora Regional de Pobres de Libertador General San Martín, protocolizar"- Fdo. Dr. Norberto Costamagna-Vocal Trib. Flia-Ante mí Dra. Fabricia Melano Singh-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de Marzo de 2.019.-

09/12/14 AGO. S/C.-

Policía de Jujuy-Departamento Personal, Prov. de Jujuy.- Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-973-MS/19 (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 283-DP/17 Cde. 7) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° Inc. "D" del R.R.D.P., por la presente se notifica al Agente **PEREYRA MARTA ROCIO**, que mediante Resolución N° 1350-DP/19, de fecha 13-06-2019, el Sr. Jefe de Policía dispuso: "...**ARTÍCULO 1°**: APLICAR al Agente PEREYRA MARTA ROCIO Legajo N° 19449, la sanción disciplinaria consistente en VEINTE (20) DIAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO, por haber trasgredido las disposiciones del Art. 15 inc. D del RRDP., por los motivos expuesto en el exordio...". Resolutive firmado por el Sr. Jefe de Policía, Crio. Gral. ERNESTO GUILLERMO CORRO.- Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución N° 1350-DP/19 a disposición del Agente PEREYRA MARTA ROCIO.- Comisario Inspector-Alicia Guanuco.-

09/12/14 AGO. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-139282/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LIZARRAGA, JUSTO SEVERO- DIAZ, CELIA"- Cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores y todo lo que se consideren con derecho a los bienes relictos de **JUSTO SEVERO LIZARRAGA D.N.I. N° M. 3.998.995 y CELIA DIAZ D.N.I. N° F. 7.363.562**.- Publíquese en un Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone (Firma Habilitada).- San Salvador de Jujuy, 13 de junio del 2019.-

09 AGO. LIQ. N° 17881 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-120.588/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **JOSE MARTIN RODRIGUEZ (D.N.I. N° 8.205.614)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un diario local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Prosecretaria Técnica de Juzgado: Dra. Lucía Frías.- San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2019.-

09 AGO. LIQ. N° 18326 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. C-132953/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de CRUZ, SANTOS" cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **SANTOS CRUZ D.N.I. 10.753.402** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.N.) y por tres veces en cinco días en un diario local (Art. 436 C.P.C.).- Prosecretaria: Dra. Lucía Frías.- San Salvador de Jujuy, 28 de Junio del 2019.-

09 AGO. LIQ. N° 18308 \$205,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-136.956/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CASIMIRO, JUAN CLEMENTE", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores **JUAN CLEMENTE CASIMIRO DNI N° 10.853.022**.- Publíquese por un día (art.2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Silvia Molina -Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo del 2019.-

09 AGO. LIQ. N° 18162 \$205,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-132.569/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VILCA MARIA DEL CARMEN"-, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante, Sra. **VILCA MARIA DEL CARMEN D.N.I. N° 16.756.478** por el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A Cargo de Dra. Valeria A. Bartoletti-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2019.-

09 AGO. LIQ. N° 18085 \$205,00.-